Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV | Panamá, República de Panamá, Viernes 19 de Marzo de 1937 | NUMERO 7663

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 27, de 17 de Marzo, por el cual se nombra el personal subalterno de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto 28, de 17 de Marzo, por el cual se nombra al señor Tomás E. Abello, Director de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Gilberto E. Morales, que renunció el puesto.

SECCION PRIMERA

Resolución 58, de 15 de Marzo, por la cual se concede vacaciones al señor Gilberto E. Morales, Director de la Colonia Penal de Coiba.

Resolución 59, de 17 de Marzo, por la cual conceden vacaciones a la señora Celia Rancel de Cásnades, Oficial de 5ª categoría de la Oficina del Registro Civil.

SECCION SEGUNDA

Resolución 51, de 16 de Marzo, por la cual se aprueba adición contenida en la Escritura Constitutiva con la "Panamá Lodge No. 1108"

Resolución 52, de 16 de Marzo, por la cual se concede libertad condicional al reo Francisco Augusto Arango.

Resolución 53, de 16 de Marzo, por la cual conceden libertad condicional a la reo Graciela Jaén.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 29, de 15 de Marzo, por la cual se nombra al señor Yrjo Ossian Riisla, Cónsul Honorario de la República de Panamá en Holsinki, Finlandia.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto 30, de 17 de Marzo, por el cual se adiciona el Decreto número 146 de 1936, sobre registro de etiquetas o marbetes para envases de licores de producción nacional.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicitud de 16 de Marzo, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica, a favor de "L. C. Salazar y Cía., Ltda.", domiciliada en Panamá, R. de P.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 9, de 15 de Marzo, por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

Decreto 10, de 16 de Marzo por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

Decreto 11, de 16 de Marzo, por el cual se nombra la Junta Dental Examinadora.

Decreto 12, de 16 de Marzo, por el cual se nombran dos empleados en la Sección de Higiene y Beneficencia.

Contrato 17, de 16 de Marzo, celebrado entre los señores Carlos J. Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho, en representación del Gobierno, por una parte, y John H. Hilbert, como el Contratista, por la otra.

Contrato 18, de 16 de Marzo, celebrado entre los señores Carlos J. Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho, en representación del Gobierno, por una parte, y John H. Hilbert, como el Contratista, por la otra.

Contrato 19, de 16 de Marzo, celebrado entre los señores Carlos J. Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, Encargado del Despacho, en representación del Gobierno, por una parte, y John H. Hilbert, como el Contratista, por la otra.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Es nombrado el personal subalterno de la Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 27 DE 1937
(DE 17 DE MARZO)

por el cual se nombra el personal subalterno de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. Se nombra el personal subalterno de la Secretaría de Gobierno y Justicia, así:

Sección Primera

Jefe de Sección: señor Gustavo Eisenman F.
Oficial de 1ª categoría: señor Efraín Barnett M.
Oficial de 2ª categoría: señor Francisco Carrasco M.
Oficial de 3ª categoría: señor Aquilino Moreno.

Sección Segunda

Jefe de Sección: señor José Vallarino.
Oficial de 2ª categoría: señora Elena F. de Castañeda.
Oficial de 3ª categoría: señor [illegible] de la Cruz.

Sección Tercera

Jefe de Sección: señor Demetrio Quintero.
Oficial de 2ª categoría: señorita Colombia Tejada.
Oficial de 3ª categoría: señor Maximiliano Macías.

Artículo segundo. Se nombra a la señorita Carmela Guevara, Estenógrafa de 1ª categoría de la Secretaría de Gobierno y Justicia, y al señor Amador Oliva, Archivero de la misma Secretaría.

Artículo tercero. Se nombra a los señores Edmundo Rodríguez y Luis Alberto López, Porteros de la Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

Designase el Director de la Colonia Penal de Coiba

DECRETO NUMERO 28 DE 1937
(DE 17 DE MARZO)

por el cual se nombra Director de la Colonia Penal de Coiba

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Tomás E. Abello, Director de la Colonia Penal de Coiba, en reemplazo del señor Gilberto E. Morales, quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

Conceden vacaciones a varios empleados de Gobierno

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 15 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Gilberto E. Morales, Director de la Colonia Penal de Coiba, treinta días de descanso con derecho a sueldo, a partir del día quince del presente mes de Abril

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 54.—Panamá, Marzo 17 de 1937.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el Código Administrativo en el artículo 796 y conforme se solicita, concédese a la señora Celia Rangel de Céspedes, Oficial de Quinta Categoría de la Oficina del Registro Civil, treinta días de vacaciones con sueldo, a partir del día primero de Abril próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

Apruébase adición contenida en una Resolución

RESOLUCION NUMERO 51

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—[illegible] número 51.—Panamá, [illegible]

[illegible] José Abadi, actuando en su carácter de Presidente o Dictador de la "Panamá Lodge Nº 110[illegible]" de la Leal Orden del Moose, en memorial de fecha 12 de los corrientes, que el Poder Ejecutivo por conducto de este Despacho le imparta su aprobación a la Resolución aprobada por dicha Logia en sesión celebrada el día 10 de Octubre del año 1931 y que adiciona sus estatutos, lo cual certifica el Secretario de dicha Sociedad, señor José Conoan Manseur.

La resolución de que se hace referencia dice el peticionario que por error o inadvertencia se protocolizó por escritura pública Nº 765 de 29 de Noviembre de ese año en la Notaría Segunda de este circuito, sin que el Poder Ejecutivo le diera su aprobación, inscribiéndose luego en el Registro Público en el Tomo 71, folio 66 y asiento 5283, inscripción ésta que se desea corregir o complementar por medio de esta Resolución Ejecutiva.

El texto de la resolución que adiciona los estatutos de la Asociación mencionada es del tenor siguiente:

"La Panamá Lodge Nº 1108, correspondiente de la Leal Orden del Moose, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Común, Resuelve: Establecer como cláusula fundamental de su institución de conformidad con el artículo 72 del Código Civil, por encontrarse inscrita su personería jurídica en el Registro Público, Sección de Personas Común, que en caso de revocación de la Carta para funcionar como Logia subordinada correspondiente a la Leal Orden del Moose o por disolución voluntaria acordada por sus miembros a paz y salvo y de conformidad con las Leyes Generales de la Orden; todos sus bienes que no sea obligatorio devolver a la Logia Suprema, serán divididos a prorrata entre todos los miembros que se encuentren a paz y salvo con el tesoro de la Logia el día de la revocatoria de la expresada Carta o en que se acuerde la aludida disolución. Para que surta sus efectos se ordena su inscripción en el Registro Público, como adición a los Estatutos de la Panamá Lodge Nº 1108, correspondiente a la Leal Orden del Moose."

Para comprobar su personería acompaña un certificado del Archivero Certificador de la Oficina del Registro Público donde consta la inscripción de la Logia y que tiene su representación legal el peticionario en su carácter de Dictador o sea Presidente, siendo el Secretario de la misma el señor José Conoan Manseur.

La adición que se hace ahora a los estatutos que rigen la Sociedad no contraviene la Constitución ni las leyes que regulan la materia y no hay por otra parte disposición alguna que se oponga a que se imparta la aprobación a la adición que contiene la moción aprobada en junta general de socios.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Apruébase la adición contenida en la Resolución transcrita, para los efectos de que trata el artículo 72 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Conceden libertad condicional a varios reos

RESOLUCION NUMERO 52

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 52.—Panamá, Marzo 16 de 1937.

Francisco Augusto Arango, panameño, de 28 años de edad, casado, empleado de comercio, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 17 de Febrero de este año se encuentra sufriendo su pena de un mes y quince días de reclusión que le fué impuesta por el Juez 2º del Circuito de Panamá en sentencia confirmada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde consta que ha observado buena conduca durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Francisco Augusto Arango la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el reo cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 21 de los corrientes, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 53.—Panamá, Marzo 16 de 1937.

Graciela Jaén, panameña, de 18 años de edad, soltera, de oficios domésticos, reo del delito de lesiones personales, quien desde el 11 de Enero de este año se encuentra sufriendo su pena de 2 meses y 15 días de reclusión que le fué impuesta en sentencia reformatoria dictada por el Tribunal de Apelaciones y Consultas de este Circuito, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el Artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Graciela Jaén la libertad condicional mediante la rebaja de la cuarta parte de la pena impuesta, siendo entendido que se revocará esta Resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como cumple las tres cuartas partes de su reclusión el día 4 de Abril próximo, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Se verifica una designación en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 29 DE 1937
(DE 15 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Yrjo Ossian Riisla, Cónsul Honorario de la República de Panamá en Helsinki, Finlandia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,
J. E. LEFEVRE.

No se ejecutará ningún trabajo en la IMPRENTA NACIONAL sin la previa autorización de la Contraloría General de la República
Ernesto Méndez,
Contralor General.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Adiciónase el Decreto sobre registro de etiquetas o marbetes

DECRETO NUMERO 36 DE 1937
(DE 17 DE MARZO)

por el cual se adiciona el Decreto número 146 de 1936, sobre registro de etiquetas o marbetes para envases de licores de producción nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El artículo 1º del Decreto número 146 de 1936, quedará así:

"A partir de la vigencia del presente Decreto se llevará en la Administración General del Impuesto de Licores un libro que se denominará "Libro de Registro de Etiquetas para Licores Nacionales", en el cual se registrarán todas las etiquetas que actualmente están en uso de dichos licores, y luego, todas las que los fabricantes de licores, vinos o cervezas vayan poniendo en uso en lo futuro.

"El expresado registro debe etenderse que solo tiene por objeto la identificación clara y precisa de los licores de producción nacional, para los fines que establecen las leyes 41 de 1917 y 10 de 1919 y los decretos reglamentarios correspondientes".

Artículo 2º El artículo 7º del mencionado Decreto número 146, quedará así:

"El registro de las etiquetas o marbetes para envases de licores de producción nacional se hará como queda dicho, en la Administración General del Impuesto de Licores, sin perjuicio del registro o inscripción de las marcas de fábrica y de comercio, de que trata el Título VIII del Libro Cuarto del Código Administrativo. En consecuencia, los certificados que expida la Administración General del Impuesto de Licores conforme al artículo 4º de este Decreto, no constituyen derecho alguno de propiedad sobre las marcas que tales etiquetas o marbetes representen, ni producirán efectos contra terceros respecto de tales marcas, mientras éstas no sean registradas con las formalidades que exigen las disposiciones de dicho Título".

Artículo 3º La Administración General de la Renta de Licores no registrará ninguna etiqueta para licor de producción nacional, si antes no comprueba el interesado que la marca de fábrica o de comercio que se pretende usar ha sido inscrita en el registro de marcas de fábrica y de Comercio que se lleva en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.

Artículo 4º Queda adicionado en la forma que antecede el Decreto número 146, del 17 de Octubre de 1936 dictado por esta Secretaría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN

LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Solicítase el registro de una marca de fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Luis Quintero Colorin, abogado de esta localidad, con cédula de identidad personal 8-2128, haciendo uso del poder que se me confiere, pido al señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, se sirva mediante el trámite legal, registrar la marca de fábrica que va a usar y distinguir en el comercio, un preparado antiséptico nacional, que fabrica la Sociedad Limitada de Comercio que funciona en esta ciudad L. C. Salazar y Cía. Ltda., para el uso de las señoras.

La marca consiste: En una etiqueta formada por un círculo igual al dibujo que se acompaña y en el centro una cara de mujer; para mejor detalle es la siguiente:

Dentro de los dos círculos formados se lee, como se ve, lo siguiente:

SANIDOUCHE - ANTISEPTICO DE LAS MUJERES

La etiqueta que en la actualidad usará la sociedad, será de color azul como lo indica la adjunta, pero asimismo se reserva el derecho de usar la marca en toda forma, idioma, color y tamaño y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que por ello se altere su carácter distintivo que es como queda expresado.

Acompaño los requisitos que exige la Ley.

Panamá, Noviembre 5 de 1936

Luis Quintero C.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, Marzo 16 de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

LEYES DE 1932-1933

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 106 páginas de texto y 35 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico de Secretaría de Estado; de personas; de topografías; de Notas y de Materias

Digitalizado por la Asamblea Nacional

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Hácense varias designaciones en la Secretaría de Higiene

DECRETO NUMERO 9 DE 1937
(DE 16 DE MARZO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Joaquín Pérez, Practicante de 3ª Categoría al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor Manuel S. Gutiérrez, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 2º Para sustituir a la señora Serafina Q. de Hurst, quien ha dimitido el puesto, se designa al señor Juan Antonio Perigault, Estenógrafo de 3ª Categoría de la misma Institución.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

DECRETO NUMERO 10 DE 1937
(DE 16 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el Retiro de Matías Hernández.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Climaco Rodríguez, Mayordomo del Retiro de Matías Hernández, en reemplazo del señor Agustín Jaén V., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

DECRETO NUMERO 11 DE 1937
(DE 16 DE MARZO)

por el cual se nombra la Junta Dental Examinadora.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Miembros Principales de la Junta Dental Examinadora, para el período legal en curso, a los señores Doctores Alfonso de la Torre, Juan B. Arias y Agustín Arango N.; y Miembros Suplentes, por su orden, a los señores Doctores Julio E. Boyd, Ricardo Abadía y Octavio de la Guardia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

DECRETO NUMERO 12 DE 1937
(DE 16 DE MARZO)

por el cual se nombran dos empleados en la Sección de Higiene y Beneficencia.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Para reemplazar al señor Julio Vial, quien ha renunciado el cargo, destínase al señor Abel Candanedo M., Inspector Sanitario Provincial, al servicio de la Sección de Higiene y Beneficencia, de la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

Artículo 2º Nómbrase al señor Guillermo Escudero, Inspector Sanitario Ayudante, para sustituir al señor Abel Candanedo M., quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

Se celebran varios contratos relativos a la construcción de unos pozos artesianos

CONTRATO NUMERO 17

Entre los suscritos a saber: Carlos Juan Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar dos pozos artesianos en la Colonia Agrícola de San Juan, Distrito de San Lorenzo [illegible] de diez (0.10 cm.) centímetros de diámetro que provean de agua en suficiente cantidad [illegible] del lugar, sacándola con bomba [illegible] perforados a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º Los pozos se perforarán en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Inspector Sanitario Provincial, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones de la Sección de Higiene y Beneficencia.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

3º El Contcatista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento de los pozos.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sean terminados y entregados los pozos, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descanse en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene y Beneficencia.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de cuatrocientos cuarenta balboas (B. 440.00) por la perforación de los pozos, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisario que envíe la Sección de Higiene y Beneficencia para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene y Beneficencia de haber recibido los pozos, y el Contratista de haberlos entregado. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de 1937.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

El Contratista,

John H. Hilbert

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 16 de Marzo de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Carlos Juan Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo una parte, que se llamará en adelante el Gobierno, y se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º. El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el Caserío de Llano de La Palma, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, de diez (0.10 cm) centímetros de diámetro, que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º. El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación especificaciones de la Sección de Higiene y Beneficencia.

3º. El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º. El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

6º. Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descanse en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene y Beneficencia.

7º. El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (Bs. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe la Sección de Higiene y Beneficencia para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene y Beneficencia de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º. Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de 1937.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO.
Subsecretario.

El Contratista,

John H. Hilbert.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 16 de Marzo de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

CONTRATO NUMERO 19

Entre los suscritos a saber: Carlos Juan Quintero, Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Hilbert, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

1º El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en la población de Natá, cabecera del Distrito, Provincia de Coclé, de diez (0.10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

2º El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones de la Sección de Higiene y Beneficencia.

3º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

4º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

5º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

6º Para instalar la bomba en pozo que ha de hacer de acuerdo con el contrato, el Contratista se obliga a construír un pedestal de hormigón que descanse en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene y Beneficencia.

7º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos veinte balboas (B. 220.00) por la perforación del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe la Sección de Higiene y Beneficencia para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar al Departamento de Higiene y Beneficencia y de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

8º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los 16 días del mes de Marzo de 1937.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

El Contratista.
John H. Hilbert.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 16 de Marzo de 1937.

Aprobado.

J. D. AROSEMENA.

Por el Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
C. J. QUINTERO,
Subsecretario.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 57
(Día 3 de Marzo)

Arthur D. Motta, bolsas de papel con impresión y papel para envolver, 21 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por..	70.55
Casa Japonesa, jabón de tocador y pasta dentífrica, 18 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	[illegible].15
Edward Linchin, perros de carrera, 8 bultos, por vapor Tivives, de Nueva Orleans, por	543.02
Miguel Sastre, cueros curtidos, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por..	172.82
Kwong Mee Long, peras, salarín, ciruelas secas, en latas, etc. 145 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por	288.18
Kwong Mee Long, cebollas, 50 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco por ..	18.06
Endara Riba Hnos. Ltda., galletas, 55 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por	[illegible] 25
Endara Riba Hnos. Ltda., galletas, 30 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	[illegible] 87
Greiden y Martínez Inc., hierro de refuerzos, 2201 bultos, por vapor [illegible], de Amberes, por	[illegible].57
Greiden y Martínez Inc., [illegible] y [illegible], 170 bultos, por vapor [illegible], de Amsterdam, por	[illegible].53
Kwong Mee Long, [illegible], galleta, etc. 10 bultos, por vapor [illegible], de Hong Kong, por	400.00
[illegible] y Cía., [illegible], tela, cotón de algodón, etc, 32 bultos, por vapor Hokuro-	

Digitalizado por la Asamblea Nacional

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste Nº 3.—Tel. 1964 J. Apartado de Correo. Nº 137

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secría. de Hacienda y Tesoro.

SUSCRIPCION MENSUAL:
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:
En la República de Panamá: B. 2.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

ku Marú, de Kobe, por 2574.99

Shung Cheung y Cía., cebada, sagú, guisante amarillo, bacalao, etc, 70 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por 217.05

Eisenmann y Eleta, camisas, calzoncillos de algodón, para hombres, etc, 4 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...... 860.76

A. Fastlich, pañuelos y sábanas de hilo, 1 bulto, por vapor American Traveler, de Liverpool, por 203.59

G. M. Fuhring y Cía., Inc., soga manila, 330 bultos, por vapor Tai Yin, de Manila, por 1120.80

Julio Vos, remolacha, apio, coliflor, etc, 22 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por 66.30

Julio Vos, casimires de lana y dril blanco de lino, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por 222.74

Isaac Brandon and Bros. Inc., coñac Hennessy, 75 bultos, por vapor La Salle, de Burdeos, por 1218.75

Isaac Brandon and Bros. Inc., fécula de maíz, sirope karo, material de anuncios, 235 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por 494.20

Virgilio Capriles, alambre de púas, 200 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por 215.43

Isaac Brandon and Bros. Inc., gorras de lana, traje de buzo, correa de cuero, bolsas mayonesa, etc., 433 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 2.653.16

Robert P. Dixon, máquina de escribir, secante de propaganda, etc, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 82.66

H. E. Williams, jabón en polvo para limpiar utensilios, etc., 25 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por 196.25

Panamá Dental Depot, jabón medicinal para tocador, crema para dientes, muestras de crema para dientes, etc, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York, por 87.73

Hortensia Sayavedra, radio Philco, usado, 1 bulto, por vapor De La Salle, de Barranquilla, por 25.00

Cía. Azucarera La Estrella, dos tanques de madera, 22 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 222.00

R. Chiari, tubería y codos de hierro galvanizado, etc, 17 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por 157.92

Samuel Friedmann, calzado de cuero, 7 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por 200.00

Samuel Friedmann, cajas de hilo para coser, tela de seda y algodón, etc, 2 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por...... 424.80

J. Van der Hans R., Coajaní Jordán, 2 bultos, por vapor Petén, de La Habana, por.. 77.40

Chung Siak y Cía., machetes de acero para agricultura, 89 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 1016 56

Luis E. Uribe, pipas de madera para fumar, navajas de acero, etc, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York, por 160.25

Luis E. Uribe, catres de campaña, 3 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por 16.00

Cía. Cyrnos, S. A., whisky John aigh, Gold Label, 30 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por 202.52

Cía. Cyrnos, S. A., materiales para aviso, propaganda sin valor comercial, 1 bulto, por vapor Counsellor, de Liverpool, por 26.40

Cía. Kito Chen, harina de trigo, 50 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por.. 151.00

Cía. Kito Chen, galletas, 2 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por 93.02

Carlos Loo, cepillos para dientes, lápices para escribir, etc., 3 bultos, por vapor Cuba, de Kobe, por 89.30

A. G. Mondel, cortinas de algodón, caladas, 1 bulto, por vapor Nankai Marú, de Shanghai, por 102.47

Novedades Antonio, tejidos de seda animal, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Kobe, por.. 931.73

Roberto Pérez, proyector de películas, 1 bulto, por vapor Petén, de Nueva York, por 85.00

Wilcox Mercantile Agencies, madera de pino, 12,880 bultos, por vapor Fella, de San Francisvo, por 5340.49

C. G. de Haseth y Cía., tuberculozyne, fosfodine del Dr. Lalor, etc, 3 bultos, por vapor Drechtdyjk, de Londres, por 166.93

C. G. de Haseth y Cía., ozomulsión, 8 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por.. 164 16

Shung Wo Heng y Cía., aceite de soya, 250 bultos, por vapor Scholar, de Liverpool, por 688.61

Kwong Mee Long, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Fella, de San Francisco, por 305.00

Genoroso Simons, alfalfa, pasto primer corte, 207 bultos, por vapor Osnabruck, de Valparaiso, por 253.60

Kwonk Mee Long, harina de trigo, 100 bultos, por vapor Fella, de San Francisco, por 263.00

Kwonk Mee Long, harina de trigo, 100 bultos por vapor Fella, de San Francisco, por.. 305.00

J. y A. Dominguez, mantadril de algodón, 20 bultos, por vapor Takaoka Marú, de Kobe, por 819.00

C. O. Mason Inc., gallinas congeladas, 67 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por 607.96

C. O. Mason Inc., salsa mayonesa y queso, 75 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por 370.00

Lee Yuck Ming Hnos., harina pura de trigo, 250 bultos, por vapor Fella, de San Francisco, por 857 50

Julio Carnvaggio, coñac Martel, [illegible] bultos, por vapor Orduña, de La Pallice, por.. 321.55

Cía. Cyrnos, S. A., vino blanco y tinto, etc, 16 bultos, por vapor San Mateo, de El Havre, por 198.72

Cía. Cyrnos, S. A., whisky White Horse, 100

Digitalizado por la Asamblea Nacional

bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por 1165.20

Arístides Romero, cebollas rojas, 70 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por... 78.06

Omphroys Auto Supply, piezas de repuesto, de hierro y acero, para camiones, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por...... 21.51

Imprenta La Academia, papel engomado, 1 bulto, por vapor Nictheroy, de Londres, por 41.83

Manuel Ah Chu, manteca de cerdo, 200 bultos, por vapor Bennekom, de Amsterdam, por 795.00

Bombay Palace, baúles de madera, tallados, zapatilla de seda, etc., 4 bultos, por vapor Tai Yin de Hong Kong, por 405.71

Antonio Fong, galletas, 3 bultos, por vapor Scythia, de Liverpool, por 131.85

Antonio Fong, tocino y salchichas de hígado, 3 bultos, por vapor Santa Elena, de Nueva York, por 38.56

Antonio Fong, uvas, pasas, zanahorias, etc, 35 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por 169.70

George See, desinfectante, alquitrán, grasa petrolada, etc., 11 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 91.00

G. M. Fuhring y Cía., galletas, 111 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por. 656.43

Chial Leon y Cía., maletas de bejuco, fósforos de estearina, etc, 65 bultos, por vapor Tai Yin, de Hong Kong, por 193.06

Smoot y Beeson, repuestos para autos, líquido polish, etc, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 152.83

Smoot y Beeson, carrocería para camión, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 83.65

Nagao y Cía., crema de miel y almendra, 5 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por ...., ... 140.70

Ameglio y Petrocelli, botellas de vidrio, vacías, para leche, 25 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por 170.82

National Mattress Factory, desperdicios de algodón, 25 bultos, por vapor Tillie Lykes, de Galveston, por 336.60

C. O. Olive, muebles de bejuco, 2 bultos, por vapor Tai Yin, de Manila, por 44.26

Sasso y Cía., cenizas de soda, 20 bultos, por vapor Nako Marú, de Yokohama por 45.28

Luis López, ropa interior de rayón para señoras, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 186.75

Radio Pictures of Panamá, material de anuncio, película cinematográfica, 5 bultos, por vapor Tolon, de Nueva York, por...... 946.31

Panamá American Publishing Co., papel para cuadernos, 15 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 118.82

CUADRO NUMERO 68
(Día 4 de Marzo)

Compañía Kito Chen, sopas, hongos, tortuga, espárragos, etc., 33 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 135.20

Compañía Kito Chen, habichuelas, sopas vegetales, tomate, etc., 22 bultos, por vapor Jefferson Myer, de Baltimore, por 45.06

Chung Siak Co., pasas, 39 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por . . . 35.35

Chung Siak Co., harina de trigo Mariposa, 100 bultos, por vapor Fella, de San Francisco, por 305.00

Jorge D. Arias, uvas, pasas, ciruelas pasas e higos secos, 120 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por 166.25

Jorge D. Arias, forraje para ganado y puerco, etc., 56 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por 142.89

Panamá Eléctrica S. A., repuestos para motores, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 297.40

Delvalle Henriquez, ácido sulfúrico, 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 96.00

Iglesia de Santa Ana, figura de yeso San Antonio, ángeles, etc., 2 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por 120.62

Luis Angelini, whisky Dewars White Label, 30 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por 330.60

Luis Angelini, whisky Dewars White Label, 20 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por 220.40

Silvestre y Brostella Cía., whisky White Horse, 10 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por 111.15

Silvestre y Brostella Cía., whisky White Horse, y material para anuncios, 22 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por 228.87

Francisco Dalmau, artículos de porcelana, de laca, etc., 4 bultos, por vapor Tai Yin, de Shanghai, por 85.67

Novedades Chambonet, papel para el tocador, 6 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 22.68

Grebien y Martinz Inc., molduras de madera, 66 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por 50.94

T. H. Jácome, máquina calculadora Monroe para ser reparada, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Guayaquil, por 70.00

Cardoze y Lindo, lámparas eléctricas, bombillos eléctricos, alfombras, fibra, 4 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por 30.55

Swift y Co., amón prensado, embutidos, tasajo, etc., 81 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por 619.58

Standard Brands Inc., levadura cruda, material, etc., 57 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por 318.26

Enrique Halphen Co., abonos artificiales, 20 bultos, por vapor Duesseldorf, de Berlín, por 134.84

César A. Caar, estufas de latón y cobre, de petróleo, etc., 59 bultos, por vapor Pacific, de Gotemburgo, por 1.126.79

Compañía Panameña de Calzado, becerro blanco, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por 269.56

Nicolás Sánchez, dulces, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Callao, por 0.50

Kodhabox Ujgar Singh, mesas y bancos de madera tallada, etc., 10 bultos, por vapor Takaoka Marú, de Yokohama, por 164.68

Kodhabox Ujgar Singh, artículos de porcelana para usos domésticos, etc., 35 bultos, por vapor Takaoka Marú, de Yokohama, por 523.58

Jorge D. Arias, esencia de malta escocesa,

Digitalizado por la Asamblea Nacional

2 bultos, por vapor Drechtdijk, de Londres, por 151.66

S. Kurokawa, alcanfores, sillón para barbero, etc., 118 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por 1.057.02

R. Varyamsingh, sobrecamas, carteras, pijamas, vestido de algodón, etc., 2 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por . 296.79

Lindo y Maduro, bombillos eléctricos incandescentes, para alumbrado, 29 bultos, por vapor Feodosia, de Hamburgo, por 359.29

Badi Kourany, crepé de seda artificial, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por . 249.48

Lindo y Maduro, friojles Rey Kidnay, 125 bultos, por vapor Santa Bárbara, de San Antonio, por 925.00

Ramírez Co., melocotones y peras, fresas, franguesa, etc., 80 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por 419.85

F. Harnamsingh Co., sobrecama, de algodón, carteras, telas, tapices de seda, etc., 2 bultos, por vapor Hokuroku Marú, de Yokohama, por 413.04

D. Dharamsingh y Sons, baúles de madera tallada, kimonas de seda, etc., 10 bultos, por vapor Tai Ying, de Hong Kong, por 295.08

The Henríquez Co., bolsas de papel, 105 bultos, por vapor San Marcos, de Norfolk, por . 342.61

The Henríquez Co., harina de trigo Rey del Norte, 100 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por 202.00

Sección de Caminos, aceite mineral y grasa mineral lubricante, 162 bultos, por vapor La Purísima, de Los Angeles, por 3.437.83

Nagao Co., calcetines para hombres, 1 bulto, por vapor Jefferson Myers, de Baltimore, por 78.97

Cervecería Alemana del Pacífico, botellas de vidrio vacías, 599 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por 1.377.41

Endara Riba Hermanos Ltda., frutas en ensalada, ciruela y uvas en latas, 55 bultos, por vapor Talamanca, de San Francisco, por. 236.73

The Henríquez Co. Inc., whisky White Horse, 75 bultos, por vapor Counsellor, re Liverpool, por.... .. .. 829.57

Harry C. Nicholls, chasis y carro Dodge, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por 1.673.46

West India Oil Co., grifos para barriles, batería para autos, etc., 13 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por 181.76

Kwong Mee Long Co., lápices, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por 100.00

Louis Sommer, muebles de acero cromado, 1 bulto, por vapor Bernekom, de Hamburgo, por 111.60

Garca Ltda., harina de trigo Goldrim y Whole Wheat, 252 bultos, por vapor Cristobal, de Nueva York, por 762.89

Carlos A. Cowes Co., tela para tapizar muebles de algodón y rayón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 104.36

Swift and Co., mantequilla salada, 50 bultos, por vapor Southern Prince, de Buenos Aires, por 556.78

Swift and Co., mantequilla para en potes y en latas, 55 bultos, por vapor Cefalú, de Habana, por 703.17

M. Mankanjie Co., zapatilla, carteras, licrera de cuero, etc., 2 bultos, por vapor Tai Yiu, de Yokohama, por 404.31

Exposicion Musical, corrales, pomito, zapatitos para infante, etc., 11 bultos, por vapor Peten, de Nueva York, por 126.59

Shung Fat Co., trapeadores Thrift, 6 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por 81.00

Ramírez Co., mermeladas y jalens de frutas, 32 bultos, por vapor Loch Kathrine, de Londres, por 61.25

Panamá Furniture Co., muebles de Viena, 8 bultos, por vapor Bernhard, de Danzig, por 266.01

G. García, polvos para tocador, crema para la cara, etc., 3 bultos, por vapor Santa Rosa, de San Francisco, por 418.07

E. R. Brower Co., papel para envolver, 100 bultos, por vapor Fca. Hendrik Fiser, de Copenhague, por 83.16

Fidanque Bros y Sons, aceite mineral lubricante, 22 bultos, por vapor Venezuela, de Curazao, por 98.72

Rubén Orillac, avena Stronking, 357 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nalcahuano, por 660.02

Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cinematográficas, 8 bultos, por vapor Calamares, de Kingston, por 1.550.00

H. T. Chung Co., pieles curtidas, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por . . 230.10

F. E. Escoffery, jabón de tocador Dóuble Thre y Lux, 56 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por 219.68

F. E. Escoffery, jabón de tocador Lux, 100 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por 526.75

F. E. Escoffery, jabón de tocador Lux, 50 bultos, por vapor Counsellor, de Liverpool, por 263.38

Atlantic Brewing y Refrigerating Co., azulejos simples y baldosas, 1053 bultos, por vapor Feodosia, de Hamburgo, por 2.000.79

M. L. Castel, camisas de algodón y tejidos de seda artificial, 4 bultos, por vapor Presidente Pience, de Kobe, por 499.71

Erik O. Cerjack Beyna, alcanfor, 1 bulto, po rvapor Feodosia, de Hamburgo, por . . . 120.65

Tropical Radio Telegraph Co., tubos para receptor teléfono aislador, etc., 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por 176.25

Dalip Singh Bros., maletas de cuero, 7 bultos, por vapor Nako Marú, de Hong Kong, por 213.48

Dalip Singh Bros, maletas de cuero y chinelas bordadas, etc., 2 bultos, por vapor Noko Marú, de Hong Kong, por 131.92

Francisco Daimau, francia de algodón, 3 bultos, por vapor Tai Yin de Yokohama, por 196.78

Francisco Daimau, hierro esmaltado para uso doméstico, etc., 12 bultos, por vapor Tai Yin, de Yokohama, por 239.71

Arias Auto Supply Inc., acumuladores eléctricos y material de propaganda, 10 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por 121.94

Chairman Co., pabotde, pastilla Violeta, polvos Deodrant, etc., 2 bultos, por vapor Petón, de Nueva York, por 101.90

Womack American Whisky Co., barriles de madera de roble Blanco, 206 bultos, por vapor Cefalú, de Nueva Orleans, por 1.130.00

Camilo A. Chapman, brillantina de Kome-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ro y aceite de aguacate, 4 bultos, por vapor Pereira, de Puntarenas, por 155.52

A. Fastlich, sacos usados de arpillera, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por 91.00

A. Fastlich., alfombras orientales, 2 bultos, por vapor Presidente Pierce, de Hong Kong, por 251.79

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª

NOTARIA PRIMERA
(Día 16 de Marzo)

Nº. 276. La "Compañía de Espinosa, S. A.", vende varias fincas de su propiedad ubicadas en jurisdicción del Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, al señor Miguel Wenceslao Conte, por Bs. 17,000.00 en total; el comprador declara que adeuda a dicha Compañía—hoy en liquidación—el referido precio de Bs. 17,000.000, y se hace una promesa de venta.

Nº. 277. Por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la "American Trade Developing Co.", celebrada el día 30 de Enero de 1937, y la mencionada compañía confiere poder especial al señor Jorge Domingo Arias Feraud.

Nº. 278. El señor Carlos Palacio vende un lote de terreno de su finca número 6004, situada en Las Sabanas de esta ciudad, a las señoritas Imojine Samuel, Iris May Yynch y Pearlesta Eldica Lynch, por la suma de Bs. 360.00.

Nº. 279. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene la petición hecha por Adelina Almentaris que se le expida título de propiedad de una casa situada en el Barrio de Calidonia de esta ciudad.

Nº. 280. Por la cual la señorita Mary Franceschi constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, sobre una finca de su propiedad, situada en esta ciudad.

Nº. 281. Por la cual la señora Sara María Barrera de Pérez Angulo vende a la señora Lybia Sayavedra de Zeledón, la tienda de su propiedad ubicada en la esquina de la Calle E y 17 Oeste de esta ciudad, por la suma de Bs. 300.00.

(Día 17 de Marzo)

Nº. 282. Por la cual el señor Ray William Bowker constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of New York por la suma de Bs. 1,000.00 sobre una finca en este Distrito.

Nº. 283. La señora Frida Willagora y el señor Zsaye Baumender, venden el restaurante de su propiedad denominado "O. K.", situado en la Avenida Central número 187, Barrio de Calidonia, de esta ciudad, al señor Chaskel Roter, y éste asume el pago de Bs. 200.00 que la señora Willagora quedó a deber a "F. E. Fletcher, S. A.", en escritura número 141, de 16 de Febrero de 1937, de esta misma Notaría.

NOTARIA SEGUNDA
(Día 16 de Marzo)

Nº. 170. Por la cual la Compañía de Desarrollo Urbano, S. A., aclara y adiciona la Escritura número 125 de 15 de Marzo de 1937 extendida en esta misma Notaría.

Nº. 171. Por la cual Humbhierto Alonso y Compañía traspasa a título de venta a Luis Herrera Díez, el establecimiento denominado "Balneario de la Playa", situado en San Francisco de la Caleta, por Bs. 3,500.00 y la Cervecería Alemana del Pacífico da en préstamo a Herrera Díez la suma de B. 1,000.00, gravando con prenda comercial dos establecimientos de éste.

Nº. 172. Por la cual el señor Manuel Cambra constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros, por la suma de Bs. 1,000.00, sobre una finca ubicada en esta ciudad, y Miguel José Moreno cancela obligación constituída a su favor por Manuel Cambra.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso

En conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que por escritura 281 de ayer, extendida en la Notaría Primera del Circuito, he comprado a la señora Sara María Barrera de Pérez Angulo la tienda de su propiedad, ubicada en la esquina de Calles E y 17 Oeste.

Panamá, 17 de Marzo de 1937.

Libia S. de Zeledón.

IMPORTANTE:

Se hace saber a las personas que, por virtud de lanzamientos, tienen depositados sus muebles en los Almacenes de Materiales del Gobierno, que deben retirarlos en el plazo perentorio de treinta (30) días, vencidos los cuales se dispondrá su incineración.

Aquilino Vargas A.
Jefe del Almacén General del Gobierno.

16—20

Aviso

Hago constar que he comprado a Verhomat y Kubchand el equipo de su almacén "Bazar del Este" en el número 124 de la Avenida Central de esta ciudad, y que desde el día 1º de abril próximo se establecerá allí el "Almacén de Curiosidades" de mi propiedad.

María O. Stanley.

3 vs.—3

Demetrio Toral K.

Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al folio primero, asiento veintiún mil ochocientos setenta y siete (sic) del Tomo ochenta y uno del Registro de Personas, Sección Mercantil, se encuentra debidamente inscrita la liquidación de la sociedad denominada "Robert Dixon, Incorporated", mediante la escritura número doscientos cuarenta y siete, de nueve de Marzo en curso, extendida en la Notaría Primera de este Circuito. Se hace constar que por efecto de esta liquidación y disolución de la dicha sociedad, todos los bienes que a ella pertenecían han pasado a poder del señor Robert Peter Dixon.

Expedido en la ciudad de Panamá, hoy diez y seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete, a las ocho de la mañana.

Demetrio Toral K.
Archivero Certificador de la Oficina de Registro Público.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Aviso

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

A quienes interese se hace saber:

Que desde el día 16 de Marzo en curso, hasta el día 10 de Mayo del presente año, se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas que mejoren la hecha por la Nestlé and Anglo-Swiss Milk Products, Ltd., y que consta en el Contrato número 2 del 23 de Enero de 1937, sobre el establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada; contrato que fué aprobado con enmiedas, modificaciones y adiciones por la Ley 36 de este año promulgada en la GACETA OFICIAL número 7475 del 5 de Febrero último.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, acompañadas de la garantía de CIEN MIL BALBOAS (Bs. 100,000.00) en efectivo que señala el Ordinal 1º, artículo único de la citada Ley.

Se advierte a todo interesado que las propuestas mejoradas deben tener como base, indefectiblemente, todas y cada una de las condiciones establecidas en el mencionado contrato, y que la Compañía Nestlé puede hacer suyas las mejoras que se propongan, para igualarlas o mejorarlas, de conformidad con el Ordinal 2º, artículo único de dicha Ley, en cuyo caso el Poder Ejecutivo podrá celebrar el nuevo contrato así mejorado con la citada Compañía Nestlé.

Panamá, Marzo 10 de 1937.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Aviso Oficial

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del decreto 53 de 1935.

Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor.

Aviso Oficial

Impuesto sobre Inmuebles en los siguientes Distritos de las Provincias de Panamá y Colón, y en todos los Distritos de las Provincias de Colón, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas.

El pago del Impuesto de Inmuebles correspondiente al año de 1937 en los siguientes distritos:

Provincia de Panamá. Distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chame, Chepo, Chimán, Chorrera, San Carlos y Taboga;

Provincia de Colón. Distritos de Donoso, Chagres, Portobelo, Santa Isabel y Corregimiento del Distrito de Colón;

Y en las Provincias de Coclé, Chiriquí, Darién, Herrera, Los Santos y Veraguas, se efectuará dentro de los siguientes términos:

Del 1º al 30 de abril, de 1937, con descuento de 10%; del 1º de mayo al 31 de diciembre del mismo año, a la par, y de allí en adelante con los recargos de la Ley.

Los contribuyentes que deseen hacer sus pagos en esta ciudad, pueden efectuarlo solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro la Liquidación correspondiente.

Panamá, marzo 2 de 1937.

OFILIO HAZERA
Jefe de la Sección de Ingresos.

16—30

Aviso

A quienes interese se hace saber:

Que hasta el día 10 de Mayo del presente año se recibirán en la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, propuestas que mejoren la hecha por la Nestlé & Anglo Swiss Milk Products, Limited, y que consta en el Contrato número 2 del 23 de Enero de 1937, sobre establecimiento de una fábrica de leche condensada y leche evaporada; contrato que fué aprobado con enmiendas, modificaciones y adiciones por la Ley 36 de este año, promulgada en la GACETA OFICIAL número 7475 del 5 de Febrero última.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado de primera clase, acompañadas de la garantía de *cien mil balboas* (B. 100,000.00) en efectivo, que señala el ordinal 1º, Artículo único, de la citada Ley.

Panamá, Marzo 8 de 1937.

El Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias,
NARCISO GARAY.

Aviso

"A los consumidores de agua del Acueducto Nacional (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

C. J. QUINTERO,
Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
Encargado del Despacho.

AVISO OFICIAL

sobre el pago del impuesto denominado "Fondo del Obrero y del Agricultor" de la Provincia de Colón

El impuesto del Fondo del Obrero y del Agricultor, Provincia de Colón, correspondiente al primer trimestre de 1937, se pagará así:

EL TRIMESTRE, desde el 20 de Enero al 15 de Febrero inclusive, con derecho al 15% de descuento.

"CADA MES, separadamente, hasta el décimo día del mes siguiente, a la par, y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Panamá, Enero 18 de 1937.

OFILIO HAZERA,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Digitalizado por la Asamblea Nacional

AVISO OFICIAL

De acuerdo con el contrato celebrado por el Gobierno Nacional y la sociedad "Panamá Airmail Club", ha quedado prohibida la entrada al estadio durante el tiempo que se lleven a efecto las carreras de perros: "a los empleados de manejo en el GOBIERNO NACIONAL" y entre otras personas, a "los panameños por nacimiento que no presenten el recibo o constancia de haber pagado el impuesto del FONDO DEL CERRERO Y DEL AGRICULTOR o el IMPUESTO DE LA RENTA cuando éste se establezca."

Por tal razón el Inspector de esta oficina exigirá la constancia de pago del impuesto en cuestión.

Los empleados nacionales pueden conseguir en la Dirección del Fondo del Obrero y del Agricultor su certificado de Paz y Salvo.

Sección de Ingresos.

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día ocho de abril del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia propuestas para la celebración del Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba, a razón de tres centésimos y un cuarto de centésimo (B. 0.03 1|4) por cada libra de peso bruto, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Subsecretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de Bs. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación requiere, para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL PINILLA.
Subsecretario de Gobierno y Justicia.

16—8

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles del Distrito.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, del Distrito de Panamá, se pagará así:

Del 18 de Enero al 18 de Febrero de 1937, con descuento de 10%; del 19 de Febrero al 30 de Abril, a la par; y después de esta fecha con el recargo que establece la ley.

Panamá, Enero 12 de 1937.

OFILIO HAZERA.
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 14—Abril 30

Aviso Oficial

Pago del Impuesto sobre Inmuebles en los Distritos de Colón y Bocas del Toro.

El Impuesto sobre Inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Colón y Bocas del Toro, se pagará así:

Del 1º de Febrero al 15 de Marzo de 1937, con descuento de 10%; del 2 de Marzo al 30 de Abril a la par, y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto, en esta ciudad pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 23 de 1937.

OFILIO HAZERA.
Jefe de la Sección de Ingresos.

Enero 26—Abril 30

Aviso de Remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón,

AVISA AL PUBLICO:

Que se han señalado las horas hábiles del 28 de abril venidero para que se lleve a efecto la venta en pública subasta del bien perseguido en el juicio ejecutivo propuesto por Efraín Tejada P. y Clementina C. de Patiño contra la sucesión de Lorenza Julio viuda de Ayarza. El bien en referencia se determina así:

"Una tercera parte de la finca número 526, inscrita al folio 338 del Tomo 54, Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, denominada Caño Ciego, ubicada en el Distrito de Portobelo y cuyos linderos son los siguientes: por el Norte, terreno baldío y la Quebrada de La Piedra; por el Sur, la quebrada de Tía Anselma y Mar Caribe; por el Este, el Mar Caribe y por el Oeste, terreno baldío. Dicha finca mide 174 hectáreas y corresponde a dicha tercera parte 58 hectáreas. Tiene la finca mencionada un valor catastral de Bs. 3,700.00 y corresponde a la tercera parte un valor de Bs. 1,233.33".

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo en referencia y para habilitarse como postor se requiere la consignación, en la Secretaría del Tribunal, del cinco por ciento (5%) del avalúo mencionado. Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde, y de esa hora en adelante hasta la cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas.

Colón, 12 de marzo de 1937.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

Edicto Emplazatorio

Por medio del presente se emplaza al señor José María Goytía, para que dentro del término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca al Juzgado Primero del Circuito de Panamá, a estar a derecho en el juicio ordinario que le sigue el señor Juan J. Amado.

Se advierte al emplazado, que si no comparece a los estrados del Tribunal, dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, Marzo 15 de 1937.

El Juez Primero del Circuito,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Elías, como representante legal de la "Compañía Panameña, S. A.", ha pedido al Tribu-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

nal que se declare que ésta es dueña de una casa que, según afirma, ha edificado a sus expensas en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción, a nombre de la Compañía, del título de dominio respectivo en la Oficina de Registro Público.

La casa expresada es de bloques de concreto, de un piso, y techo de zinc, edificada sobre las mitades de los lotes números 15, 16, 17, 18 y 19, manzana 37 del plano de la ciudad de Colón, levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá, dentro de los siguientes linderos: Norte, calle once; Sur, casa de propiedad del señor Jacobo L. Salas; Este, las otras mitades de los lotes números 15, 16, 17, 18 y 19, de la citada manzana 37, y Oeste, la Avenida "José Domingo de Obaldía", y mide sesenta y cuatro (64) metros, cincuenta (50) centímetros de frente por diez y siete (17) metros, setenta (70) centímetros de fondo, lo que da una superficie de mil ciento cuarenta y un metros cuadrados sesenta y cinco decímetros cuadrados (1141 m. c. y 65 dem. 2).

En cumplimiento de lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta (30) días, que comenzarán a contarse desde hoy, diez y seis de marzo de mil novecientos treinta y siete, dentro del cual podrán los interesados comparecer al Tribunal a hacer valer sus derechos.

Copia de este edicto ha sido entregada a la parte interesada para su publicación en la forma ordenada por la Ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Carlos Parodi, mayor de edad y de paradero actual desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, se presente a defender sus derchos en el juicio ordinario que en su contra ha propuesto ante este Tribunal The Robert Wilcox Co. Inc.

Se advierte al demandado que si no comparece dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto se fija este edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos treinta y siete (1937), y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el señor Max Bilgray ha pedido a este Tribunal que se le declare dueño de una nave denominada "Tule", que según afirma, ha construído a sus expensas, y que se ordene la inscripción de su título de dominio en la Oficina de Registro Público.

La nave expresada es de madera; su longitud frontal es de 30 pies, 3 décimos; el área de su parte exterior mide 11 pies, 9 décimos, con una proa, de una cubierta, de un mástil, y tiene un tonelaje bruto de 18,51, y el tonelaje neto es de 14,51, y su respectivo velámen.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta (30) días, que comenzarán a correr desde hoy, tres de marzo de mil novecientos treinta y siete (1937) y dentro de él podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos.

Copia de este este edicto se ha entregado al peticionario para su publicación en la forma requerida por la ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

C. A. Vaccaro L.

Edicto Número 1

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio cita y emplaza a Eusebio de Gracia, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, soltero, católico, agricultor y prófugo de la Cárcel de esta Cabecera, para que se presente al tribunal a fin de que sea notificado del auto de enjuiciamiento dictado en la causa que se le sigue por el delito de violación carnal, y cuya parte conducente pasa a transcribirse:

"Juzgado Segundo del Circuito de Veraguas.—Santiago, Noviembre veinte de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:— ....

....

Por tanto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra Eusebio de Gracia, mayor de edad, natural y vecino del Distrito de Las Palmas, soltero, católico y agricultor, como infractor del Capítulo I, Título II, Libro II del Código Penal. Hácesele el cargo en general y se le decreta formal prisión con derecho a ser excarcelado bajo fianza.

Y por cuanto el procesado se encuentra detenido en la Cárcel de esta Cabecera, hágasele traer al Despacho para que sea notificado del presente auto y provea los medios de su defensa.

Se señala las tres de la tarde del día quince (15) de Diciembre próximo para la vista de esta causa en juicio oral. Las partes disponen de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas que estimen convenientes.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) W. Bustos.—El Secretario, (fdo.)—J. Guillén".

Se concede al reo el término de doce días a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, para su presentación al Juzgado con los fines indicados. Y de conformidad con el artículo 2344 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones que la misma ley establece. También se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Este Edicto se ha fijado en original en la Secretaría del Tribunal hoy tres de Marzo de mil novecientos trein-

Digitalizado por la Asamblea Nacional

ta y siete, y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación durante cinco días consecutivos.

El Juez,

M. J. GUTIERREZ.

El Secretario,

J. Guillén.

5 vs—2

Aviso de remate

El suscrito, Secretario del Juzgado Municipal del Distrito de La Chorrera, al público

HACE SABER:

Que se ha señalado las horas hábiles del Miércoles día treinta y uno del presente mes para verificar el remate en almoneda pública, de una y media fanega de arroz fino en cáscara de propiedad de Anacleto Benítez y de una finca agrícola, la cual contiene unos cincuenta y seis árboles de naranjos como de cinco años de edad y de propiedad de José Isabel Ramos. Ambos bienes han sido embargados en el juicio ejecutivo propuesto por Marcelino Ledesma contra Anacleto Benítez y José I. Ramos.

La finca agrícola de José I. Ramos está ubicada en el Corregimiento de "Feuillet", dentro de los siguientes linderos: Norte, lote de un señor Bartolo; sur, lote de Micaela de León; Este, camino Real; y Oeste, posesión de Natividad Ramos hijo, y cuya cabida es de dos hectáreas.

Para rematar la finca agrícola en mención se tendrá como base la suma de dinero en que ha sido avaluada, o sean veinte balboas (Bs. 20.00), y para rematar una y media anega de arroz fino en cáscara se tendrá como base la suma de dinero en que ha sido avaluada, o sean diez balboas (Bs. 10.00).

Será postura admisible, la que cubra la mitad de cada uno de los mencionados bienes embargados, que es la base señalada, previa consignación en este tribunal del cinco por ciento (5%) de dicha base.

Las posturas se admitirán solamente hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

La Chorrera, Marzo 15 de 1937.

El Secretario,

J. Avila Jr.

3 vs.—3

Edicto número 19

En el juicio criminal seguido en este Tribunal contra Albert Minot, por el delito de lesiones por imprudencia, se ha dictado en primera instancia sentencia condenatoria contra dicho enjuiciado, cuya parte pertinente dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, diez y nueve de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

"..

"A mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, Primer Suplente, de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, y administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, FALLA:

"Condénase a Albert Minot, de sesenta años de edad, casado, carpintero, natural de Jamaica, como reo del delito genérico de lesiones por imprudencia, que define y castiga el Capítulo II, Título XII del Libro II del Código Penal, cometido en perjuicio de Tomás Michael, Feliciana Murillo e Ildefonsa Diclea, con aplicación del artículo 322 del Código Penal, en su letra b), calificada de delincuencia en grado medio, a la pena principal de seis meses de arresto en la Cárcel Modelo de esta Capital y a la accesoria consiguiente del pago de las costas procesales de su juicio a favor de la Nación, sin derecho a descuento alguno de la pena principal, por no haber estado detenido, preventivamente, ningún día.

"De conformidad con lo ordenado por el artículo 2349 del Código Procesal Penal, publíquese este fallo en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas, del mismo modo que lo establece el artículo 2345 ibídem.

"Como fundamento de este fallo se invocan los artículos siguientes: 1, 5, 17, 18, 36, 37, 43, y 322, ordinal b) del Código Penal; 136, ordinal 18, 1970, 1971, 1981, 1984, 1987, 2019, 2020, 2021, 2034, 2035, 2063, 2135, 2156, 2184, 2215, 2216, 2221, 2231, 2232, 2345 y 2349 del Código Procesal; 75 de la Ley 52 de 1919 y el Decreto Ejecutivo número 91 de 1930.

"Cópiese, notifíquese y, si no fuere apelado, archívese.—G. Patterson Jr.—Bernardo Conte F., Srio. en ppd."

Para notificar al reo ausente la sentencia anterior, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de quince días en lugar público de la Secretaría, hoy diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, a las tres de la tarde, y copia del mismo se ordena publicar por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

GUILLERMO PATTERSON JR.

El Secretario en propiedad,

Bernardo Conte F.

5 vs—4

Edicto Emplazatorio

El Juez Superior de la República,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Cristóbal Allen, de identificación desconocida, por no constar en el proceso, para que dentro del término de quince días, más el de la distancia, a contar desde la publicación de este edicto, para que se presente a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue en este Tribunal, por el delito de homicidio, cuyo cumplimiento se hace en virtud del Auto de fecha veinte de Junio del corriente año, por el cual se llama a juicio, con la advertencia de que si no lo hiciere así, su omisión se le apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdense a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la ley, la obligación que están de denunciar, perseguir y capturar a los sindicados, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría, hoy veinticinco de Junio de mil novecientos treinta, y un ejemplar de este edicto se remite al Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez Suplente ad-hoc,

ALEJANDRO ORTIZ.

El Secretario ad-interim,

Marco A. Arosemena.

5 v—1

Digitalizado por la Asamblea Nacional

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Cuartel Central, Avenida B.
Mercado. Calle 13 Este
Calle J., frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París Madrid
Avenida Central y Calle B., La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Herbruger
Calle 15 Oeste, Botica Salazar
Alcaldía
Avenida A, Número 38, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite.
Avenida del Perú, Registro Civil.
Avenida del Perú, Calle 33.
Avenida del Perú, Calle 36.
Avenida Central, Calle K.
Avenida Central, Calidonia, Calle P.
Estación del Ferrocarril.
Estafeta de Calidonia.

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

		Rec.	Ord.
Guayaquil, Paita, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo, y Valparaíso, SANTA BARBARA	28	9:00	9:45
Puerto Limón, PUERTO	29	11:30	12:30
Tela y New Orleans, TIVIVES	29	11:30	12:30
San Salvador y Guatemala, SANTA ROSA	29	9:00	10:00
Cartagena, Barranquilla y Santa Marta, CLUA	29	8:30	9:15
Riohacha, COLUMBIA	29	8:30	9:15
Port au Prince, ANTON	29	8:30	9:15
Curazao, Puerto Cabello, La Guaira, Port of Spain y Barbados, COSTA RICA	29	8:30	9:15
Centro América, SALVADOR	29	9:00	10:00
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta, MANIZALES	29	8:30	9:15
Bayano, Nueva York y Europa, PETEN	29	11:30	12:30
Puerto Cabezas y Nueva Orleans, CORTESIA	28	8:30	9:15
New York (Directo) y Europa, STA. MARIA	28	8:30	9:15
Buenaventura, Guayaquil, Paita, Trujillo y Pacasmayo, KARNAK	2	8:30	9:15
Habana, Nueva York y Europa, CALIFORNIA	28	8:30	9:15

CIERRE DE CORREOS

Para el Interior

Para Darién, todos los días, a las 7 de la noche.

Para Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 5 de la noche.

Para Bocas del Toro, generalmente, una vez por semana. No tiene salida fija.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Colón, todas las veces que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Stillet.

Para el Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y las provincias de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, los Lunes, Miércoles y Viernes, a las 5 de la tarde.

Para Juan Díaz y Pueblo Nuevo, diariamente, a las 5 de la tarde.

Para San Francisco de la Caleta, los Jueves a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

FERROCARRIL

Tres veces diarias, en los trenes que prestan servicio regular de la Estación de Panamá a la de Colón. Minutos antes de partir el tren.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la tarde. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche; ordinarios, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 13 de 1937.

M. de J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.

Imp. Nacional—Rag. 86